



**AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA**  
(Alt Empordà)

**Núm. de Decret i Data:**  
**2022DECR000325 19/07/2022**

Expedient núm.: X2022000397

**DECRETO DEL ALCALDE**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL PONT NOU.**

**Antecedentes de hecho.**

1. Escrito de la señora Judith ARDITE SALADRIGAS, en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL EL PONT NOU (G55018964), de fecha 28/04/2022, por la que solicita una subvención para financiar actividades a realizar por la entidad durante el 2022. Acompaña al escrito el programa de actividades culturales y el presupuesto de la entidad para el 2022.
2. Decreto del Alcalde 112/2022, de 18 de marzo, por el cual se da por justificada la subvención otorgada por Decreto del Alcalde 135/2021, de 6 de mayo, por el cual se otorga la subvención por importe de 500,00 € a EL PONT NOU (X2021000169).
3. Informe del Secretario – interventor.
4. El presupuesto municipal dispone de la aplicación presupuestaria 334.48002 Subvención As. El Pont Nou, con un crédito disponible de 500,00 €, con destino a gasto corriente.
5. Consta RC en el expediente.
6. En fecha 06/07/2022 la persona interesada entrega declaración responsable.

**Fundamentos de derecho.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTE).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTCAT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a les entidades del Sector Público Local.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RRAISC).
- Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de L'Armentera.

**Resolució.**

Como Alcalde – Presidente de l'Ajuntament de L'Armentera RESUELVO:

Primero. OTORGAR la subvención directa siguiente:

Objeto o finalidad de la subvención	Programa de actividades El Pont Nou AÑO 2022
Interés público de la subvención otorgada	Fomento de la cultura: lectura, artes escénicas, popular
Beneficiario	ASSOCIACIÓ EL PONT NOU
CIF/NIF	CIF G55018964
Importe de la subvención otorgada	Quinientos euros (500,00 €)
Crédit presupuestario	334.48002 Ass. El Pont Nou

C/ Pau Casals, 2 –17472 L'ARMENTERA – Tel. 972 52 01 21 – ajuntament@armentera.cat





## AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA (Alt Empordà)

Forma de pago	Anticipo
Data límite de justificación de la subvención	30 de enero de 2023
Compatibilidad con otras subvenciones	Compatible
Garantias a aportar por el beneficiario	No se imponen

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- La subvención únicamente se puede destinar a gasto corriente, no de inversión.
- Los beneficiarios tendrán de hacer constar de forma adecuada el soporte del Ajuntament de L'Armentera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Justificación de la subvención percibida: Habrá de justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada por medio de declaración de las actividades realizadas que han estado financiadas con la subvención y su coste, con detalle de los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán por medio de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificación de la publicidad: se habrá de efectuar dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- El presupuesto y el programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.
- Las entidades privadas que perciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 € están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.
- La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y al reglamento que la desarrolla.senvolupa.

Segundo. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior al portal de transparencia, excepto de las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pudiese ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso ha de preservarse la identidad de los beneficiarios.

Tercero. PUBLICAR al portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Cuarto. TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada.

L'Armentera, fechado y firmado electrónicamente

